

Reino marañois.



SELLO QVARTO, VEIM-
TE MARAÑEÑOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO.

ta de dha Escry^{ta} que con otros papeles En mi Cor-
sejo de la Camara haveis presentado, Suplicandome
Sea devuido daros Titulo del mencionado ofizio, o Comola
memerced fuese a lo lo he tenido por bien, y por la pre-
sente mi voluntad Es que vos El dho. Sr. Joseph Juan,
de Albuquerque Seaís mi Regidor de la N. Señada Ciu-
dad de Sorca. En Lugar del Titulo Sr. D. Joseph de
Aguilar a que tenais Este ofizio Como Venes del
Mairazgo que por he El dho. Sr. Padre y fundo
El Capitan Sancho Martin Leonés a que vos y Imme
diato Subresor perpetuo por Juo de heredad y Con-
las Calidades, Condiziones y prehemerencias Conse-
madas y declaradas En un despacho de quatro de Sep.
Este ofizio a Sr. Juan Joseph Marques, El qual man-
do se Entienda con vos y con los demas Subresores
En El, y al Consejo Justicia y Regim, de la dha Ciu-
dad de Sorca que luego que con esta mi Carta fueren
Regidores Juntos En su Ayuntamiento, y Juo de vos En
persona El Juram, y Solemnidad a Constumbrado
El qual asi hecho y no de otra manera orden la posesion
del dho. ofizio Los Regidores y tengan por mi Regidor de
Ella, Los guarden y hagan guardar todas las honras
gracias, mercedes, franqueras, Libertades, Exenciones

